Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 125 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 08 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 254-2023-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín; el escrito de recurso de reconsideración, de fecha 04 de enero de 2024, interpuesto por el Jefe de la Unidad Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Informe Legal N° 304-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con escrito de fecha 04 de enero de 2024, el jefe de la Unidad Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Dr. Geremias Armas Cerrón interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2023-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, que resolvió declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRORURAL) contra la Resolución Directoral Administrativa N° 702-2022-GRJ/ORAF, de fecha 29 de diciembre de 2022.

El TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prevé en relación con la impugnación de los actos administrativos: "*Artículo 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión*".

De los actuados se tiene que el administrado Unidad Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, ha interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Directoral Administrativa N° 702-2022-GRJ/ORAF, de fecha 29 de diciembre de 2022, siendo este resuelto mediante la Resolución Gerencial General Regional N°

GERENCIA GENERAL
DOC. Nº 8142220
EXP. Nº 5101628

254-2023-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2023. En consecuencia, la vía administrativa ha quedado agotada y la resolución Gerencial General Regional adquirió la condición de firme, quedando expedita de ser el caso la vía del proceso contencioso-administrativo para la defensa de los derechos e intereses del administrado.

Según el artículo 228.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General: "*Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado*".

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo y teniendo presente los documentos adjuntados, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente de la Directora Regional de Administración y Finanzas y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración, de fecha 04 de enero de 2024, interpuesto por el jefe de la Unidad Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Dr. Geremias Armas Cerrón, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 254-2023-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Administración y Finanzas en aras de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, del Expedientes N° 5101628-2024, en aplicación del Artículo 228° del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al administrado, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 09 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)